



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025", DE ESTE INSTITUTO.

S.J. N°1063-2024

VALPARAÍSO, 25-11-2024

RES. EXENTA N° 1047

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones 7 de 2019 y 14, de 2022 y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Acta de Sesión N° 18 del año 2024 del Consejo Directivo de INDESPA; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.



4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N° 18 de fecha 12 de mayo de 2024, Título A: Concursos Nacionales, Acuerdo N° 3, aprueba destinar \$500.000.000.- a la línea de Comercialización, Emprendimiento y Promoción de Consumo de Productos del Mar, en la cual se enmarcan los concursos "Feria Ruta de Las Caletas, Ferias Gastronómicas y Ferias Costumbristas".

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, cuyo objetivo general es contribuir al posicionamiento de la actividad de productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial.

8. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

9. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

R E S U E L V O:

1°.- APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025".



1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante INDESPA, tiene como misión promover el desarrollo sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, beneficiando a sus hombres y mujeres, organizaciones, caletas y territorios, mediante la ejecución de programas de fomento productivo y acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con enfoque sostenible, inclusivo y de equidad de género.

A pesar de que habitamos un país oceánico, con más de 4.000 kms. de costa y una amplia biodiversidad marina, en Chile se presenta un bajo consumo interno de productos del mar si consideramos que sólo un 11% los incluye en su dieta, como se observa en los resultados de la Encuesta de calidad de vida del 2021 del Ministerio de Salud. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud recomienda consumir estos alimentos al menos 2 veces por semana. Así mismo, un estudio del Instituto de Fomento Pesquero del 2021 estimó que el consumo anual per cápita de productos del mar en Chile, alcanzó los 16,5 kg estableciéndose como meta alcanzar 20,5 kg per cápita al 2027, que corresponde al consumo per cápita promedio en el resto del mundo.

La incorporación de productos del mar en la dieta alimenticia tiene beneficios por su alto contenido nutritivo y para la salud, reduciendo el riesgo de enfermedades cardiovasculares y diabetes. Mientras que, dentro de las causas del bajo consumo interno de estos alimentos se observan las barreras de acceso a puntos de venta, el desconocimiento de la oferta presente en el territorio nacional, la falta de educación nutricional, así como también la falta de hábitos de consumo, presentándose el desafío de implementar políticas públicas enfocadas en la comercialización y agregación de valor de recursos hidrobiológicos.

De acuerdo con lo anterior, INDESPA, financia la iniciativa "**MERCADOS DEL MAR: CONCURSO FESTIVAL ÑAM 2025**", que tiene por objetivo contribuir al posicionamiento de la actividad de pequeños productores y productoras de la pesca artesanal y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas para la implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, con el objeto de que los/as destinatarios/as de este, puedan presentar correctamente sus postulaciones.

La administración y ejecución del presente Concurso estará a cargo de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, que realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiadas.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso corresponde a contribuir al posicionamiento de la actividad de productores y productoras de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala, y sus productos, generando un espacio que permita su difusión y promoción, para mejorar su capacidad comercial.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente concurso corresponde a:





Segmento Pesca Artesanal:

- a) Pescadores/as artesanales, en cualquiera de las categorías, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), administrado por SERNAPESCA.
- b) Organizaciones de pescadores/as artesanales:
 - ✓ Organizaciones de primer nivel: tales como Sindicatos de Trabajadores Independientes, Asociaciones Gremiales, Cooperativas Pesqueras, entre otras, compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala.
 - ✓ Organizaciones de segundo nivel: tales como Federaciones, Asociaciones Gremiales, Consejos, entre otros, compuestas por la unión de tres o más organizaciones de pescadores/as artesanales de grado inferior o base.

Segmento Acuicultura de Pequeña Escala:

- a) Personas Naturales que tengan la calidad de acuicultor/a de pequeña escala y que sean titulares de un centro de cultivo.
- b) Organizaciones de Pescadores/as Artesanales, o Personas Jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que se encuentren legalmente constituidas, que tengan calidad de acuicultor/a de pequeña escala, y sean titulares de un centro de cultivo.

En ambos segmentos, **deberán contar con un emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o la acuicultura, formalizado y con los permisos correspondientes vigentes** para su venta en la feria gastronómica, conforme a lo dispuesto en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Finalmente, en ambos segmentos, los/as postulantes deberán contar con un **stock mínimo de productos** para su venta en la Feria Ñam 2025 y para ofrecer degustaciones en las diferentes actividades consideradas: mercado, ruedas de negocios y demostraciones gastronómicas con chefs (revisar Numeral 8, punto 8.1 de las bases de concurso).

Cabe señalar, que esta última consideración, dice relación con los objetivos del Festival Ñam y con el propósito de asegurar un stock mínimo para participar del evento.

5. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El presente Concurso de convocatoria nacional año 2025, contempla dos modalidades de postulación, a saber:

- a) **Modalidad individual**: para pescadores/as artesanales, y acuicultores/as de pequeña escala.
- b) **Modalidad organizacional**: para organizaciones de pescadores/as artesanales (primer o segundo nivel) en el caso de pesca artesanal; y organizaciones de pescadores/as artesanales y/o personas jurídicas (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada), que sean titulares de centros de cultivo, en el caso de acuicultura de pequeña escala.

En ambos casos deben estar dentro de la población objetivo, indicada en el Numeral 4 de las presentes Bases de Concurso.



6. FOCALIZACIÓN

El presente concurso tiene la siguiente focalización en regiones y territorio insular conforme a continuación se expresa:

ZONA	REGIONES	PESCA ARTESANAL	ACUICULTURA PEQUEÑA ESCALA	TOTAL CUPOS ESTIMADOS
NORTE	Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo	2	2	4
CENTRO	Valparaíso (no insular), O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío	2	2	4
SUR	La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes	3	4	7
INSULAR	Valparaíso Insular	1	0	1
TOTAL				16

NOTA 1: En caso de que los cupos estimados para la presente convocatoria no sean asignados en su totalidad en las zonas correspondientes, y/o en los segmentos Pesca Artesanal o Acuicultura de Pequeña Escala, éstos podrán ser reasignados por INDESPA entre las otras zonas o segmentos, considerando las postulaciones que hayan obtenido mejor puntaje a nivel nacional según una jerarquización de las mismas.

Cabe señalar que estos cupos podrían variar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria disponible para este Concurso. Así mismo, en el caso de que el presupuesto disponible para la presente convocatoria no sea asignado en su totalidad, éste podrá ser distribuido por INDESPA en otras convocatorias.

7. COBERTURA Y BENEFICIOS

El presente concurso contempla la siguiente cobertura:

COBERTURA	DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO
16 Beneficiarios/as	Módulo (stand de venta) y logística para asistencia, capacitación e instalación para la venta de productos del mar en la feria gastronómica ÑAM, a realizarse en marzo 2025 en la ciudad de Santiago.

NOTA 2: Cada beneficiario/a seleccionado/a deberá contemplar la asistencia de dos personas (**2 personas expositores**) para participar en el Festival Ñam 2025, durante los tres días de duración del evento, y en actividades de capacitación a ser realizadas previamente.

8. COMPONENTES (¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?)

La presente convocatoria contempla los siguientes ítems de financiamiento:

ÍTEM FINANCIADOS	COBERTURA
------------------	-----------



1. Módulo	<p>Se proporcionará 1 módulo para la venta de productos del mar que contará con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estructura de madera de 2x2mts con repisas movibles. ✓ Habilitación del stand de ventas (mesa, sillas, basurero, punto de red, máquina de pago, similares). ✓ Equipamiento para la disposición de los productos (estanterías, congeladora y/o visicooler (en caso de que sea requerido), similares). ✓ Bodegaje frío y/o seco. ✓ Kit de marketing. ✓ Entre otros.
2. Logística	<p>Se financiará la logística para asistencia y participación en la feria, lo que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Transporte, alojamiento y alimentación, desde la ciudad de origen hasta Santiago, entre los días 26 a 31 de marzo, para un máximo de 2 personas. ✓ Transporte y bodegaje de los productos fríos y/o secos, y de su material publicitario, desde la ciudad de origen hasta Santiago.
3. Asistencia Técnica	<p>Se financiará una asistencia técnica, que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Acompañamiento y asistencia comercial, al menos con 30 días de anticipación al evento. ✓ Al menos 2 capacitaciones sobre asuntos tributarios y sanitarios, plan de negocios, marketing y definición de estrategias de venta. ✓ Acompañamiento en ruedas de negocio.

NOTA 3: Adicionalmente a lo indicado, la organización del Festival Ñam 2025 entregará a quienes resulten beneficiarios/as, la difusión de sus productos a través de sus redes sociales, teniendo la posibilidad de promocionar sus caletas y productos de manera masiva.

NOTA 4: El Festival Ñam 2025 se llevará a cabo entre los días **28 y 30 de marzo de 2025** en Santiago. Por lo tanto, las fechas indicadas en el ítem de logística son de carácter **tentativo**, y su definición final dependerá de las coordinaciones realizadas con la(s) empresa(s) que INDESPA contrate para estos fines.

CONSIDERACIONES PARA EL/LA EXPOSITOR/A

- El Festival Ñam se desarrollará los días 28, 29 y 30 de marzo en el Parque Padre Hurtado, ubicado en Av. Francisco Bilbao 8105, La Reina, Región Metropolitana.
- Las personas expositoras y sus acompañantes deberán participar en el Mercado Ñam desde las 10:00 hrs. hasta las 22:00 hrs. durante los tres días de duración del evento. En virtud de lo extensivo de las jornadas en el Mercado Ñam, es relevante mencionar que cada expositor/a y su acompañante podrán realizar turnos, en caso de requerirlo.
- Para contribuir con la logística de su participación, las personas expositoras deberán considerar que serán trasladadas a la región Metropolitana dos días previos al evento y, el retorno, un día posterior al evento. De tal manera, **tentativamente** deberán considerar



disponibilidad exclusiva de tiempo entre los días 26 y 31 de marzo, a convenir con la asistencia técnica contratada para tales efectos.

- Las personas expositoras deberán considerar su participación, durante el festival, de las diferentes actividades organizadas para el posicionamiento, venta y promoción de sus productos, entre las cuales se encuentran las siguientes: clases de cocina con chefs invitados/as, ruedas de negocios, conversatorios, degustaciones, similares.
- Las personas expositoras deberán participar de capacitaciones sobre plan de negocios, marketing y definición de estrategias de venta, previas y/o durante el evento, a convenir con la asistencia técnica contratada para tales efectos.
- Las personas expositoras deberán cumplir con los requerimientos exigidos por la producción del Festival Ñam 2025, entre los cuales se encuentran los siguientes:
 - ✓ Contar con iniciación de actividades, boletas o facturas.
 - ✓ Contar con Resolución sanitaria de los productos y etiquetado de éstos.
 - ✓ Contar con un **stock mínimo de productos** para no generar un quiebre de stock antes de la finalización del evento. En este caso, se propone:
 - Al menos 100 kilogramos** para productos de las líneas de elaboración fresco enfriado, congelado y/o conservas.
 - Al menos 50 kilogramos** en el caso de productos derivados de algas.
- Cabe señalar que, la asistencia técnica contratada por Indespa, coordinará con las personas expositoras los montos máximos posibles de ser trasladado a la ciudad de Santiago, asegurando las cadenas de frío y/o mantención que éstos requieran. Además, esta asistencia técnica, en su labor de acompañamiento y capacitación, abordará temas tributarios y sanitarios para correcta comercialización de los productos, en base a las exigencias de la producción del Festival (utilización de máquinas de pago, obligaciones tributarias, información mínima de los etiquetados, similares).
- El Stand dispuesto para la venta de sus productos podrá ser decorado con artículos de exposición que resalte sus productos (canastos, artesanías, artes de pesca, linternas, Pearl net, boyas, similares). Imagen referencial de los Stands:



9. ETAPAS Y PLAZOS

El presente concurso se regirá de acuerdo con las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

N°	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	POSTULACIÓN	El proceso de postulación consta de dos pasos que se describen en el numeral 10 de las bases de postulación. Las personas interesadas deberán realizar su postulación dentro de los 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la web www.indespa.cl/concursos.
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar las postulaciones que serán beneficiadas en el marco del presente Concurso. Plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 5: Todos los plazos que se señalan en este concurso serán de días hábiles, en los términos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto.

NOTA 6: El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación, mientras que toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada inadmisibile.

NOTA 7: Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un **máximo de 5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, mediante resolución fundada de este Instituto, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un **máximo de 15 días**, ya sean hábiles o corridos según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente y sin perjuicio de su oportuna publicación.

10. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN



El procedimiento de postulación al presente concurso contempla 2 pasos sucesivos:

10.1 PASO 1: COMPLETAR Y ENVIAR FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

1. Consultar y descargar de la web de INDESPA www.indespa.cl/concursos las Bases de postulación del Concurso.
2. En la página web de INDESPA (www.indespa.cl/concursos/) hacer ingreso (clic) en el banner que le direccionará a la **plataforma de postulación en línea** dispuesta para el presente Concurso.
3. Completar correctamente la **Ficha de Postulación en línea**, según sea el caso: postulación individual o postulación organizacional.
4. Una vez completada íntegramente la Ficha de Postulación en línea, se recomienda revisar que información entregada sea correcta y actual, y luego hacer clic en **enviar**, dentro del periodo establecido en las bases de postulación.

Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes.

Una vez enviada la Ficha de Postulación en línea, su postulación estará habilitada para avanzar al segundo paso en el procedimiento de postulación al presente concurso.

10.2 PASO 2: ENVIAR DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

1. Dentro del periodo establecido para la postulación, debe **enviar un correo electrónico** a ferias@indespa.cl con todos los documentos requeridos en el numeral 12 de Admisibilidad Administrativa de las presentes bases de postulación, en un único archivo y en formato PDF, con el nombre de quien postula e indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN CONCURSO MERCADOS DEL MAR".

Ejemplo:

Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE

Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO MERCADOS DEL MAR

2. Los documentos de admisibilidad y los anexos requeridos deben ser completados de manera íntegra, de manera legible, y debidamente firmados. Toda la información aportada, debe ser actualizada y fidedigna.

La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es:

PASO 1: Completar y enviar la ficha de postulación en línea, y

PASO 2: Enviar todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico ferias@indespa.cl

En caso de no cumplir oportunamente con los 2 pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- a. Se deberá cumplir con el procedimiento de postulación anteriormente indicado (Paso 1 y 2) dentro de los plazos de postulación.



- b. Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, adjuntando todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (10Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- c. Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados.
- d. En caso de completar más de una ficha de postulación y/o enviar más de un correo electrónico con los documentos solicitados, se considerará como válida la **última postulación recibida y/o el último correo electrónico enviado**, en ambos casos dentro del plazo de postulación.
- e. El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibile.
- f. Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas, salvo lo señalado en la nota 10.
- g. Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, **es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico** y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- h. Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- i. Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.

11. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la revisión de admisibilidad de este concurso, por lo que las postulaciones deberán cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS GENERALES

- a) Tener un emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o acuicultura.
- b) Tener inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- c) Los productos deberán contar con resolución sanitaria.
- d) Contar con un stock de productos mínimo para su venta en la Feria Ñam 2025 y degustaciones.
- e) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa indicados en el Numeral 12 de las presentes bases de concurso.

11.1 SEGMENTO PESCA ARTESANAL



REQUISITOS SEGMENTO PESCA ARTESANAL

- a) En caso de personas naturales, debe contar con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA).
- b) En caso de Organizaciones de primer nivel, debe contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) En caso de Organizaciones de segundo nivel, todas las Organizaciones que la componen, deben contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

11.2 SEGMENTO ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

REQUISITOS ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA

- a) El o la postulante debe contar con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala (RNAPE).
- b) En caso de Personas Jurídica y Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA), estar legalmente constituida con inscripción vigente en el Registro de Acuicultores/as de Pequeña Escala (RNAPE).

NOTA 8: Se entenderá por emprendimiento de productos provenientes de la pesca y/o acuicultura a aquellos que consideran la comercialización de recursos/productos provenientes de la extracción del sector pesquero artesanal y/o de la acuicultura de pequeña escala, considerando la agregación de valor y transformación de recursos hidrobiológicos.

NOTA 9: El cumplimiento de los requisitos que digan relación con registros de SERNAPESCA serán validados por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio, según corresponda.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulación, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que una postulación no cumple cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada inadmisibles.

12. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas será revisada por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación y que cumplen íntegramente con los requisitos indicados en el Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.

Los documentos de admisibilidad administrativa a presentar son los siguientes:

12.1 DOCUMENTOS PARA PESCADORES/AS ARTESANALES:

- a) Ficha de postulación en línea para modalidad individual, completada y enviada a través de la plataforma de postulación en línea.
- b) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente del postulante.
- c) Declaración Jurada Simple para postulaciones individuales (Ver **Anexo N°1**)
- d) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- e) Listado de productos a presentar con fotografías de cada uno.





También podrá adjuntar **Documentos tributarios** que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases). Estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.2 DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES DE PESCADORES/AS ARTESANALES:

- a) Ficha de postulación en línea para modalidad organizacional, completada y enviada a través de la plataforma de postulación en línea.
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
- c) Copia simple de la cédula de identidad del o la representante legal de la organización, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
- d) Certificado de vigencia de la directiva de la organización, el que no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular.
- e) Declaración Jurada Simple para organizaciones (Ver **Anexo N°2**).
- f) **Anexo N° 3** sólo para el caso de **Organizaciones de segundo nivel**.
- g) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- h) Listado de productos a presentar con fotografías de cada uno.

También podrá adjuntar **Documentos tributarios** que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases). Estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.3 DOCUMENTOS PARA ACUICULTORES/AS DE PEQUEÑA ESCALA

- a) Ficha de postulación en línea para modalidad individual, completada y enviada a través de la plataforma de postulación en línea.
- b) Certificado RNAPE (Registro Nacional de Acuicultores de Pequeña Escala) emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de titular APE (Acuicultor/a de Pequeña Escala), vigente al momento de su postulación.
- c) Copia simple de la cédula de identidad por ambas caras y vigente del postulante.
- d) Declaración Jurada Simple para postulaciones individuales (Ver **Anexo N°1**)
- e) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
- f) Listado de productos a presentar con fotografías de cada uno.

También podrá adjuntar **Documentos tributarios** que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases). Estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

12.4 DOCUMENTOS PARA ORGANIZACIONES PESCADORES/AS ARTESANALES O PERSONAS JURÍDICAS (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA O EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) TITULARES DE CENTRO DE CULTIVO.

- a) Ficha de postulación en línea para modalidad organizacional, completada y enviada a través de la plataforma de postulación en línea.
- b) Certificado RNAPE (Registro Nacional de Acuicultores de Pequeña Escala) emitido por el



- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que acredite la calidad de titular APE (Acuicultor/a de Pequeña Escala), vigente al momento de su postulación.
- c) Copia simple del RUT de la Organización o Persona Jurídica postulante, legible y vigente al tiempo de la postulación. Se podrá presentar documento de "Consulta Situación Tributaria de Terceros", emitido por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl).
 - d) Copia simple de la cédula de identidad de su representante legal, por ambas caras, legible y vigente al momento de la postulación.
 - e) Certificado de Vigencia:
 - ✓ En caso de **Organización de Pescadores Artesanales**: Certificado de vigencia de la directiva de la organización, el que no debe contar con más de 6 meses desde su emisión al momento de postular.
 - ✓ En caso de **Persona Jurídica** (Sociedad de Responsabilidad Limitada o Empresa Individual de Responsabilidad Limitada): Certificado de vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite su personalidad jurídica, y que se encuentra vigente al momento de la postulación.
 - f) Declaración Jurada Simple para organizaciones (**Ver Anexo N°2**).
 - g) **Anexo N° 3** sólo para el caso de Organizaciones de segundo nivel (Federaciones).
 - h) Resolución sanitaria de los productos que se contemplan en su emprendimiento, mediante la cual se permita la venta de sus productos en la feria gastronómica (este documento puede tener un titular distinto a la persona que postula).
 - i) Listado de productos a presentar con fotografías de cada uno.

También podrá adjuntar **Documentos tributarios** que acrediten ventas formales del emprendimiento (Revisar Numeral 13 de las presentes Bases). Estos documentos **no constituirán admisibilidad administrativa**, pero serán evaluados con puntaje en la etapa de evaluación técnica.

Para todas las postulaciones, se realizará la consulta de situación tributaria de terceros en el Servicio de Impuestos Internos, para verificar si cuenta con Inicio de Actividades. En caso de que no cuente con Iniciación de Actividades con una Actividad Económica vigente de venta de productos del mar o similar, la postulación será declarada inadmisibles y no pasará a la siguiente etapa.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES

- a) **Documentos tributarios que acrediten ventas formales del emprendimiento:** Formulario 22 emitido por el Servicio de Impuestos Internos, y las últimas 5 Facturas emitidas por el emprendimiento con el cual postula, y que correspondan a la venta de los productos del mar con los que postula.

Los documentos adicionales no son un requisito de admisibilidad, ya que están destinados a la evaluación técnica. En este sentido, las personas postulantes deben adjuntar dichos documentos al momento de presentar su postulación. De no hacerlo y avanzar en la etapa de admisibilidad sin incluir la documentación requerida, se les asignará el puntaje mínimo en los factores correspondientes a la evaluación técnica.

NOTA 10: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880 INDESPA podrá solicitar a las postulantes que salven errores u omisiones formales, sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación del requerimiento al correo electrónico señalado en su postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles.



Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de evaluación técnica, mientras que las que no cumplan cualquiera de estos requisitos o entrega de los documentos antes expresados, serán declaradas inadmisibles.

14. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de las postulaciones admisibles, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo con lo indicado en los siguientes cuadros:

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Participación en Ferias anteriores	30
2	Experiencia	30
3	Marca	20
4	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	10
5	Composición de género	10
TOTAL		100

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	
1	Participación en Ferias gastronómicas	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que hayan participado en Ferias gastronómicas realizadas entre los años 2023 y 2024, financiadas por Indespa (Ñam, Food & Service, similares).	
		Criterio	Puntaje
		Ha participado en ferias gastronómicas anteriores	30
		No ha participado en ferias gastronómicas anteriores	15
2	Experiencia	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que hayan tenido ventas formales acreditadas con documentos tributarios (Se evaluará según lo establecido en el Numeral 13 de las presentes bases de Concurso).	
		Criterio	Puntaje
		Tiene ventas formales.	30
		No tiene ventas formales.	10
3	Marca	Se evaluará con mayor puntaje a los emprendimientos que cuenten con una marca (logo).	
		Criterio	Puntaje
		Tiene marca (logo).	20
		No tiene marca (logo).	10
4	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará con mayor puntaje a las postulaciones cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido y que estos no hayan sido solicitados, conforme se establece en el Numeral 12 de admisibilidad administrativa.	
		Criterio	Puntaje
		Cumple.	10
		No cumple.	0
5	Composición	Para postulaciones individuales:	



	de género	Se evaluará con mayor puntaje si se trata de una postulación realizada por una mujer.	
		Criterio	Puntaje
		Postulación realizada por una mujer.	10
		Postulación realizada por un hombre.	5
		Para postulaciones de organizaciones:	
		Se evaluará con mayor puntaje la composición de género de la Directiva o Directorio de la organización o persona jurídica postulante.	
		Criterio	Puntaje
		El 50% o más de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	10
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio está compuesto por mujeres.	5
		Directiva o Directorio NO cuenta con mujeres en su composición.	0

Cabe señalar que el criterio de experiencia se evaluará con respecto a los documentos tributarios presentados que acrediten ventas formales del emprendimiento, de acuerdo con la documentación adicional presentada y establecida en el Numeral 13 de las presentes Bases de Concurso.

Por su parte, el criterio de Marca se evaluará con respecto a la existencia o no de logos en los productos en base a las fotografías que presenten en la postulación, de acuerdo con la documentación presentada establecida en el Numeral 12 de las presentes Bases de Concurso.

Las postulaciones que superen esta etapa pasarán a la etapa de Selección. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, y según puntaje final de evaluación obtenido, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta para estos efectos.

15. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica, se procederá a seleccionar las postulaciones a financiar de acuerdo con el puntaje ponderado obtenido, conformándose una nómina jerarquizada, asignándose los beneficios de acuerdo a los cupos dispuestos para cada zona, hasta agotar íntegramente la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas, y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas iniciativas que no serán financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución de la presente Convocatoria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de INDESPA, en que se establecerá la nómina definitiva de quienes resulten beneficiados/as.

REGLA DE DESEMPATE: Para la conformación de la nómina jerarquizada de postulaciones seleccionadas, en caso de igualdad de puntaje, se priorizará a aquella que tenga mayor puntaje obtenido de acuerdo con el criterio 1 de "Participación en ferias gastronómicas", seguidamente el mayor puntaje en el criterio 2 de "Experiencia", luego por el criterio 3 "Marca" y, finalmente, el mayor puntaje en el criterio 5 de "Composición de Género". De mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones el orden de ingreso de la postulación, considerando al efecto, la fecha y hora en que se haya recibido el correo electrónico a que se





refiere en el Numeral 10, punto 10.2 de las presentes bases de Concurso.

16. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de INDESPA: www.indespa.cl

17. APORTES

El presente **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, NO contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de los/as postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as.

18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a INDESPA y al personal perteneciente a dicha entidad, la supervisión de las postulantes financiadas en el marco del Concurso, velando por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales, específicos y la entrega efectiva de los componentes adjudicados a quienes resulten beneficiarios/as, pudiendo realizar, entre otras funciones, inspecciones en terreno antes y durante la asignación y entrega del proyecto, entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA, podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los bienes y/o servicios entregados en el marco del Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. El seguimiento debe entenderse como una función continua, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionados por INDESPA, indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del bien entregado, su estado de conservación o mantenimiento, el estado de satisfacción de quienes resulten beneficiados respecto a la calidad del equipamiento entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su asistencia a la actividad.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos públicos otorgados y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de quienes resulten beneficiados respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de quienes resulten beneficiados en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores/as en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

19. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

A. RENUNCIA AL BENEFICIO

Quienes resulten beneficiados/as en el presente concurso podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** a cualquier acto formal por medio del cual el beneficiario/a manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.



Por otra parte, se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en caso de que el beneficiario/a a quien INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en postulación y, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de la Ley N°19.880, en el plazo de **5 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

B. EN CASO DE ABANDONO O DESERCIÓN

El beneficiario/a que no participe en la actividad y no formalice su renuncia será considerada como desertor.

C. EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento de la persona postulante o quien resulte beneficiario/a, se seguirán las siguientes reglas:

1. En caso de fallecimiento del postulante, ocurrido antes de la tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias, dicha postulación será declarada inadmisibles por existir imposibilidad de continuar el procedimiento respectivo, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N°19.880.
2. En caso de fallecer un beneficiario/a, esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega del beneficio, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por INDESPA.

Será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez fallecido el beneficiario/a.

D. DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE A QUIEN RESULTE BENEFICIARIO/A

En caso de que quien resulte beneficiario/a, sufra de alguna enfermedad que lo/a inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicarlo por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles una vez que el beneficiario/a contraiga el estado descrito.

Si la enfermedad que inhabilita a la persona se produce antes de 15 días corridos de iniciada la actividad, INDESPA podrá reasignar el beneficio entre aquellas postulantes que formen parte de la lista de reemplazo. Por el contrario, si la enfermedad se produce una vez iniciada la actividad, INDESPA no podrá reasignar el beneficio entre aquellos postulantes que formen parte de la lista d reemplazo. El beneficio NO es heredable.

20. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Quienes resulten beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del buen uso y ejecución de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Toda la información y documentos que sean presentados en las postulaciones de la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- c) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as en este concurso deberán presentar la documentación que acredite los permisos y autorizaciones correspondientes para su participación en la feria gastronómica de manera oportuna, según los lineamientos que sean indicados por INDESPA.



- d) Respecto al Componente o Ítem financiable N° 2, "Logística", éste podrá ser entregado por INDESPA a los/as postulantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as, ya sea por intermedio de una o más empresas proveedoras contratadas especialmente para estos efectos mediante sistema de compra pública, o bien, mediante la asignación o entrega directa de recursos a los/as beneficiarios/as. En todo caso, cualquiera sea la modalidad de ejecución que INDESPA establezca para la entrega de este componente financiable, se deberán considerar los lineamientos que determine este Instituto considerando, entre otros factores, el nivel máximo de volumen y peso de los productos a transportar.
- e) En caso de que INDESPA considere necesario, que la asignación del beneficio sea vía el mecanismo de transferencia/asignación directa, en tal caso, se solicitará a los beneficiarios/as, las siguientes exigencias, documentación/información:
- ✓ Los/as beneficiarios/as no deberán mantener rendiciones pendientes o rechazadas, o registro de deudas con INDESPA o los Fondos que le preceden. En este caso, los seleccionados/as que mantengan rendiciones pendientes o rechazadas, deberán rendir en la cuenta de inversión ya exigible en un plazo de 15 días contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiario/a. En caso de no cumplir con lo anterior, dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. (Aplica artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).
 - ✓ Quienes resulten seleccionadas como beneficiarios/as en el marco del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas o inscribirse en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento (www.registros19862.cl).
 - ✓ Deberán entregar datos de cuenta bancaria activa y a nombre del titular beneficiario/a.
- f) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso, deberán participar de forma obligatoria del proceso de levantamiento de **Línea Base de Beneficiarios/as INDESPA**. Esta actividad, se llevará a cabo vía entrevista o bien a través de la aplicación de un formulario de preguntas que cada beneficiario seleccionado/a deberá responder.
- g) Quienes resulten seleccionados/as como beneficiarios/as del presente Concurso, se comprometen a participar en: capacitaciones sobre asuntos tributarios y sanitarios, plan de negocios, marketing y definición de estrategias de venta, a ser realizadas con anterioridad al evento; y participar en ruedas de negocios y promoción de sus productos, durante el desarrollo de la feria gastronómica.
- h) Quienes resulten beneficiarios/as del presente Concurso, accede a la instalación de pendones u otros medios de comunicación que podrían ser proporcionados por INDESPA durante la ejecución del Festival Ñam 2025.
- i) Todas las personas concursantes autorizan el uso de su imagen en fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva los derechos para su utilización, reproducción y exposición y/o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de esta convocatoria.





- j) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"** no financiará otros ítems no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico ferias@indespa.cl

21. ANEXOS

ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA POSTULACIONES INDIVIDUALES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, RPA N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

Declaro mi intención de postular al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, mediante el emprendimiento presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliré fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada ha sido efectuada en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, me comprometo y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:





ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA ORGANIZACIONES

Yo, _____, cédula nacional de identidad y RUT N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización denominada _____, RUT N° _____, ROA N° _____, ambos con domicilio en _____, comuna de _____, Región de _____, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, mediante el emprendimiento presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA) para su íntegra ejecución.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del presente Concurso, manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

Nombre y firma

Nombre:

RUT:

Fecha:





ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ROA
(SÓLO PARA ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL)

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización de _____ Pescadores/as _____ Artesanales denominada _____

_____ , RUT N° _____, ambos con domicilio para estos efectos en _____, comuna de _____, Región de _____,

por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, en el marco de la postulación al presente **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, declaro que todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de base que componen y forman parte de nuestra Federación, se encuentran debidamente constituidas, y cuentan con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y corresponden a las siguientes:

N°	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE	RUT	ROA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

(Agregar filas a continuación según se requiera)

.....

FIRMA

NOMBRE:

RUT:

Fecha:





2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "MERCADOS DEL MAR: FESTIVAL ÑAM 2025"**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

